



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N°04/2023

Porongo, 27 de febrero de 2023

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece que: “Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”. Concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 dispone que: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, la Ley N° 031 de 17 de Julio de 2010 en su artículo 114, dispone que: Los Gobiernos Autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado los estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.

Que, la ley N° 031, Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 12 párrafo II establece: “La Autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativos y ejecutivo (...)”.

Que, el órgano ejecutivo, es el órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, la ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales-SAFCO, en su artículo 1 inciso a) establece la necesidad de programar, organizar ejecutar y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, presidida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la responsabilidad de cumplir con la ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 27, inciso e) establece: “Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregara obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contraloría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la Republica, los estados financieros de la gestión anterior, junto con la notas que correspondieren y el informe del auditor interno”

Que, la misma tiene concordancia con la Normativa vigente del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integral, del Sistema de Presupuesto los mismos que están siendo validados por el Informe de Auditoria de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Gestión 2022.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Dispone:” La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales...”



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el artículo 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su parágrafo I establece que: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador b) Órgano Ejecutivo”

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales el artículo 13 estipula: La Jerarquía Normativa Municipal, estableciendo que: “(...) La Jerarquía Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales la siguiente: ORGANO EJECUTIVO: a) Decreto municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales (...)”

Que, de conformidad con el artículo 26 núm. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del alcalde, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Asimismo, en su numeral 19 atribuye al Alcalde Municipal la Aprobación mediante Decreto Municipal, los Estados Financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.”

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales el artículo 29 núm. 13, dispone: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen la atribución de firmar Decretos Municipales relativos al área de atribuciones.

Que, la Ley N°062 de 28 de noviembre de 2010, vigente para su aplicación, señala que las entidades del sector público establecidas en la Constitución Política del Estado, deberán presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hasta el 31 de marzo de cada año.

Que, la Dirección Municipal de Finanzas, mediante Informe Técnico GAM/DAF 03/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, presenta los estados financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, correspondiente a la gestión 2022 finalizando el 31 de diciembre de 2022 elaborado conforme las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que la preparación de los estados financieros y el informe de auditoría de confiabilidad de los registros de los estados financieros de la gestión 2022, es responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna expresando una opinión independiente de los Registros Contables en base al trabajo realizado de auditoría.

POR TANTO:

El alcalde Municipal de Porongo y los Secretarios Municipales en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas concordantes en vigencia.

DECRETA:

Artículo 1.- APROBAR los **ESTADOS FINANCIEROS** de la **GESTION 2022**, del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo correspondiente a la Gestión 2022, con sus respectivos Informes Técnico y sus anexos, en virtud al artículo 26 numeral 19 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y se dispone su inmediata remisión al Concejo Municipal.

Artículo 2.- Remítase el presente Decreto Municipal junto a los Estados Financieros al Ministerio de Economía y Finanzas Pública como Órgano Rector y a la Contraloría General del Estado Plurinacional, conforme lo establece la normativa legal actual vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Gonzalo Gozales Flores
Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos
del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

MSc. DAEN.
Jorge Alonzo Guirapoigua Cortez
Secretario Municipal de Planificación Territorial
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

MVZ. Ernesto Salas Garcia
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL S.A.S.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



Lic. Erwin Kaiser Landivar
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Lic. Mario Hugo Pérez Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo